



9-03-18.

ENTRADA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE
PLANES Y PROYECTOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO AL PRECIO
MÁS BAJO.**

CONTRATO Nº 244/2017

Subdirección de Proyectos
Fecha: 8 de agosto de 2017

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROYECTOS A TRAVÉS DE
PROCEDIMIENTO ABIERTO AL PRECIO MÁS BAJO.

ÍNDICE

1.	CONDICIONES GENERALES	3
1.1	OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO	3
1.2	ALCANCE.....	4
2.	DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y DE LAS OBRAS	5
3.	DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS	5
3.1	OBJETO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.....	5
3.2	CALENDARIO DE LOS TRABAJOS	6
3.3	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	6
4.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN.....	7
4.1	DIRECTOR DE LOS TRABAJOS.....	7
4.2	EQUIPO TÉCNICO DEL ADJUDICATARIO.....	7
4.3	INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS EN CURSO	8
4.4	APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS	8
5.	ABONO DE LOS TRABAJOS	9
ANEXO 1	CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS OBJETO DEL CONTRATO.....	11

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

El objeto del contrato es la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción de los documentos necesarios para la evaluación ambiental de planes y proyectos de infraestructuras promovidos por Canal de Isabel II, S.A. (en adelante “los Servicios”).

El contrato incluirá, entre otras, la realización de los siguientes Servicios:

Redacción de documentos para la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, tales como:

- Redacción de **estudios ambientales estratégicos** para la tramitación ambiental estratégica ordinaria de planes y programas, de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Redacción de **documento inicial estratégico** para la solicitud de determinación de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, dentro de la tramitación ambiental estratégica ordinaria, según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Redacción de **documento ambiental estratégico** para la tramitación ambiental estratégica simplificada, según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Redacción de documentos para la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tales como:

- Redacción de **estudios de impacto ambiental** para la tramitación ambiental por procedimiento “ordinario” de proyectos de conducciones, depósitos y estaciones de bombeo de agua, estaciones de tratamiento de agua, instalaciones eléctricas o cualquier infraestructura hidráulica necesaria para Canal de Isabel II, S.A., cuyas características estén recogidas en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Redacción de **documento inicial del proyecto** para la solicitud de determinación de alcance del Estudio de Impacto Ambiental, dentro de la tramitación por procedimiento “ordinario” de aquellos proyectos recogidos en el Anexo I de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Redacción de **documento ambiental** para la tramitación del procedimiento “simplificado” de evaluación de impacto ambiental de aquellos proyectos de conducciones, depósitos, estaciones de bombeo de agua, estaciones de tratamiento de agua, instalaciones eléctricas o cualquier infraestructura hidráulica necesaria para Canal de Isabel II, S.A., cuyas características queden

recogidas en el Anexo II de la ley 21/2013 de evaluación ambiental o afecten directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000 o a montes en régimen especial, zonas húmedas y embalses protegidos de acuerdo a la disposición transitoria primera. Régimen transitorio en materia de evaluación ambiental, de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM de 29 de diciembre de 2014).

Redacción de un único documento para la tramitación conjunta ambiental estratégica y de impacto ambiental.

Asistencia Técnica durante las tramitaciones ambientales.

Redacción y tramitación de estudios arqueológicos:

- Realización del Informe Arqueológico Completo (análisis documental, Proyecto de prospección Arqueológica, prospección e informe final) según determine la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Redacción de estudios y trabajos medioambientales complementarios tales como:

- Redacción de **estudios complementarios** necesarios para la tramitación ambiental de los planes, programas y proyectos tales como Inventarios de arbolado afectado, Planes de Restauración o Reforestación, Estudios Específicos de Flora y fauna, Estudio de Afección Significativa a Espacios Naturales Protegidos Red Natura 2000 y Áreas Protegidas por instrumentos internacionales, Estudios de evaluación de efectos significativos sobre montes en régimen especial, zonas húmedas y embalses protegidos, Documentos de Información Complementaria etc..., exigidos por el Órgano Ambiental de la Comunidad de Madrid u otros organismos sectoriales con competencias medioambientales.
- Asistencia Técnica extraordinaria durante la tramitación ambiental en caso de requerimientos especiales por parte de los Organismos afectados.

1.2 ALCANCE

El alcance del contrato se extenderá a los proyectos incluidos en la planificación de la Dirección de Innovación e Ingeniería de Canal de Isabel II, S.A. de los próximos cuatro años.

La tipología y contenido de los estudios a redactar, que serán objeto del contrato, están recogidos en el Anexo 1.

2. DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y DE LAS OBRAS

Para la redacción de los distintos estudios, además de la normativa oficial que específicamente determine el Director de los trabajos, y lo especificado en el presente Pliego, se tendrán en cuenta al menos, las siguientes Disposiciones, Normas y Reglamentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Procedimiento.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público (BOCM de 29 de diciembre de 2010. Corrección de errores: BOCM de 25 de febrero y 15 de abril de 2011).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11 de diciembre de 2013).
- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM de 29 de diciembre de 2014).

3. DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS

3.1 OBJETO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

El objeto de la asistencia técnica es la redacción de los distintos estudios y documentos ambientales necesarios para llevar a cabo las actuaciones programadas por Canal de Isabel II, S.A. en el plazo de este contrato. Para ello, el Adjudicatario deberá recopilar, actualizar y completar la documentación facilitada por el Director de los trabajos, y con esta base redactar los documentos contratados, indicando las soluciones posibles según su criterio y de acuerdo a las indicaciones de los pliegos y del Director de los trabajos.

La estructura y alcance de los documentos técnicos a redactar por el Adjudicatario se define en el Anexo 1.

3.2 CALENDARIO DE LOS TRABAJOS

El **plazo máximo estimado** para la redacción de cada uno de los documentos es el siguiente:

- Estudio Ambiental Estratégico (EAE): Dos (2) meses.
- Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Dos (2) meses.
- Documento Ambiental Estratégico (DAE): un mes y medio.
- Documento Ambiental (DA): un mes y medio.
- Documento único conjunto evaluación ambiental estratégica (EvAE) y de impacto ambiental (EvIA) ordinarias: Dos (2) meses.
- Documento conjunto evaluación ambiental estratégica (EvAE) y de impacto ambiental (EvIA) simplificadas: un mes y medio
- Estudio Arqueológico: vendrá determinado en función del alcance del estudio los trabajos de prospección a realizar y el tiempo que requiera la tramitación administrativa ante la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Estudios complementarios: en función del alcance del estudio a realizar.

El plazo definitivo de los trabajos se acordará entre el Director de los trabajos y la Asistencia Técnica.

3.3 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos se presentarán al Director de los trabajos antes de su encuadernación para su revisión.

El documento definitivo se presentará encuadernado en papel con espiral y tapas flexibles.

Los estudios y documentos ambientales deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El número de ejemplares a entregar vendrá determinado por la exigencia del Órgano Ambiental correspondiente, en función del tipo de documento y del procedimiento ambiental.

Además, se entregará un CD con los ficheros en formatos originales y otro CD con una versión íntegra (de todos los documentos) en PDF, y un archivo único con todo el documento, en PDF indexado, con el índice activo.

Los planos se entregarán también en ambos formatos con el sello de identificación que especifique el Director de los trabajos.

Para todos los documentos, en formato original, los archivos de texto se entregarán en Word Presto o Excel y los archivos gráficos en Autocad.

4. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

4.1 DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

Canal de Isabel II, S.A. y en su nombre el Jefe del correspondiente Área/Subdirección, designará como Director de los trabajos a un ingeniero del Área/Subdirección que en su momento dará a conocer al Adjudicatario.

4.2 EQUIPO TÉCNICO DEL ADJUDICATARIO

El licitador especificará en su oferta el equipo técnico indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Adjudicatario deberá contar con la plantilla de titulados y profesionales especializados en los distintos aspectos técnicos de los trabajos a realizar según se dispone en los requisitos establecidos en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Técnico designado como Autor del Estudio o Documento Ambiental será el responsable de los documentos en redacción y como tal en contacto directo con el Director de los trabajos para cualquier comunicación.

Es obligación esencial el mantenimiento del personal indicado en la oferta durante toda la duración del contrato. En caso de necesidad de variación de alguno de los técnicos presentados en la oferta inicial, se deberá comunicar a la empresa, presentando la misma documentación que fue requerida en la oferta y que deberá ser aprobada por Canal de Isabel II, S.A.

En cualquier momento del contrato podrá ser requerida la presencia de cualquiera del personal enumerado para la justificación, explicación o modificación de alguna de las partes del proyecto.

El licitador, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentará relación detallada de los medios técnicos que se compromete a poner a disposición del equipo de trabajo para la realización de los trabajos, tales como equipos informáticos para edición de textos y elaboración de planos y presupuestos.

Todos los medios necesarios para el desarrollo de este contrato (equipos y programas informáticos, vehículos, edición de documentos,...) serán por cuenta del Adjudicatario y estarán dimensionados para posibilitar la redacción de, al menos, dos trabajos simultáneamente.

En el caso de personal y maquinaria ajena a la empresa, deberá adjuntarse el compromiso de colaboración para el caso de resultar adjudicatario.

Podrá ser requerida la colaboración de un experto en el ámbito de actuación del contrato, externo al contratista, debiendo aportar este curriculum vitae en su nombre para la consideración y eventual aprobación de Canal de Isabel II, S.A.

4.3 INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS EN CURSO

Es responsabilidad del Director de los trabajos la inspección de los mismos. El Adjudicatario facilitará al Director o sus representantes, con la frecuencia que estimen necesaria, el examen de los documentos recopilados y elaborados.

En ningún caso las normas contenidas en este Pliego servirán para justificar la omisión de estudios o cálculos que deban integrarse en la redacción de los trabajos.

En caso de divergencias en el desarrollo de los trabajos, prevalecerá el criterio del Director de los trabajos.

4.4 APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS

El Director de los trabajos determinará la aceptación provisional de las entregas parciales del mismo que se vayan produciendo. Esto no supone la aceptación definitiva, que se hará a la vista de todo el trabajo realizado y conforme.

Además de la periódica comprobación **provisional** de la idoneidad de los trabajos parciales realizados, en el plazo máximo de dos (2) semanas, contadas desde la terminación de los trabajos, el Director comprobará la adecuación de los mismos al Pliego de Condiciones y Normas establecidas en el Contrato, procediendo a su aprobación en caso de encontrarlos idóneos.

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El Adjudicatario garantizará, bajo su responsabilidad y de conformidad con la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la confidencialidad de los trabajos contratados y de la documentación suministrada por la Dirección impidiendo su reproducción, divulgación y traslado fuera de las oficinas del Adjudicatario, en base a que la propiedad intelectual de los mismos corresponde a Canal de Isabel II, S.A.

El Adjudicatario deberá facilitar al Director todos los datos, cálculos, cartografía y material bibliográfico empleado en la elaboración de los Proyectos, salvo aquellos cuyo carácter reservado haya hecho constar en la Oferta y recogido en el documento de formalización del Contrato.

5. ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos realizados por el Adjudicatario se abonarán de acuerdo a los precios unitarios que se definen en el cuadro de precios del Anexo II B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, afectados por la baja ofertada por el Adjudicatario.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los accesos y servicios generales necesarios para el funcionamiento de la infraestructura a desarrollar (electricidad, agua potable, telefonía, camino de acceso, aseguramiento y control de calidad de las aguas, comunicaciones y telecontrol, ...) se consideran incluidos dentro del precio del trabajo a desarrollar cualquiera que sea su longitud y trazado y no serán objeto de abono con un precio adicional.
- El estudio específico para la evaluación de afección directa o indirecta a los espacios Red Natura 2000 y o de efectos significativos sobre montes en régimen especial, zonas húmedas y embalses protegidos y su compatibilidad con los objetivos de conservación del espacio, así como cualquier otro estudio que sea necesario incorporar en los documentos para las evaluaciones ambientales estratégica y de impacto ambiental, según las directrices del Órgano Ambiental, no se consideran estudios complementarios por lo que no serán objeto de abono aparte y se incluirán como apartados o anexos dentro de dichos documentos. A excepción de si se trata de estudios de arbolado de más de 150 ejemplares o planes de reforestación superiores a 2,5 ha, u otras solicitudes de estudios excepcionales que se abonarán aparte.
- De igual forma, no será objeto de abono adicional la petición de la hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- En caso de ser necesario la redacción de un estudio arqueológico, éste será objeto de abono adicional así como los trabajos de campo de sondeos arqueológicos.
- En caso de ser necesarios permisos para acceder a realizar los trabajos de campo Canal de Isabel II, S.A. aportará una carta acreditando a la empresa adjudicataria. Los trámites para la consecución de estos permisos serán realizados por la empresa adjudicataria. En casos de especial dificultad se contará con la ayuda de Canal de Isabel II, S.A.

- Los suministros auxiliares de agua, electricidad y cuantos fueran precisos para la ejecución de tareas comprendidas en el contrato irán por cuenta del contratista.
- Los trámites necesarios ante los distintos organismos públicos o privados para conseguir la documentación necesaria para la redacción de los documentos objeto de este pliego no serán objeto de abono adicional, considerándose incluidos dentro del precio de cada documento.
- Una vez redactados y abonados los trabajos por la redacción de los estudios y documentos ambientales se contará con el apoyo de la Asistencia Técnica durante las tramitaciones ambientales hasta la resolución correspondiente, con objeto de resolver dudas y aclaraciones y colaborar en la contestación de informes de alegaciones. Este apoyo no será objeto de abono adicional, considerándose incluido dentro del precio de cada documento, salvo caso excepcionales.



Valverde Agüi López
Subdirectora de Proyectos

Madrid, 8 de agosto de 2017



Juan Sánchez García
Director de Innovación e Ingeniería

ANEXO 1 CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS OBJETO DEL CONTRATO

1.- CONTENIDO Y EXTENSIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO:

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, un Documento Inicial Estratégico debe contener, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- d) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, un Estudio Ambiental Estratégico contendrá, como mínimo, la información contenida en el **anexo IV** de la citada Ley.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, un Documento Ambiental Estratégico debe contener, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

2.- CONTENIDO Y EXTENSIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DOCUMENTO INICIAL DEL PROYECTO:

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, un Documento Inicial del Proyecto debe contener, al menos, la siguiente información:

- a) La definición, características y ubicación del proyecto.
- b) Las principales alternativas que se consideran y un análisis de los potenciales impactos de cada una de ellas.
- c) Un diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado por el proyecto.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, un Estudio de Impacto Ambiental contendrá, como mínimo, la información contenida en el **anexo VI** de la citada Ley, que se resume en:

- a) Descripción general del proyecto y previsiones en el tiempo sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.

- b) Exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.
- c) Evaluación y, si procede, cuantificación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000 se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.

- d) Medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.
- e) Programa de vigilancia ambiental.
- f) Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles.

DOCUMENTO AMBIENTAL:

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, un Documento Ambiental debe contener, al menos, la siguiente información:

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.
- b) La definición, características y ubicación del proyecto.
- c) Una exposición de las principales alternativas estudiadas y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.
- d) Una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el

aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000 se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.

- e) Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.
- f) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

En cualquier caso, el contenido de los trabajos del presente contrato se adecuará en todo momento a la legislación vigente, modificándose si fuera necesario como consecuencia de los cambios legislativos en el transcurso del contrato.

Siempre se incluirá un apartado de valoración de las medidas, tanto preventivas como correctoras y compensatorias, a tomar durante la realización de las obras, para su consideración en la redacción del proyecto de construcción, que consistirá en un presupuesto completo de las mismas.

Siempre se incluirá el preceptivo Inventario de Arbolado del proyecto para determinar con exactitud la afección de las obras.

Asimismo, en el caso de ser necesario se realizará el estudio arqueológico correspondiente, que se redactará en paralelo con el Estudio de Impacto Ambiental.

Además, y si es necesario para la tramitación ambiental correspondiente y, a criterio del Director de los trabajos, se incluirán, entre otros, los siguientes estudios que no serán objeto de abono adicional:

- Estudio específico para la evaluación de posibles repercusiones con afección directa o indirecta a los espacios Red Natura 2000 y su compatibilidad con los objetivos de conservación del espacio.
- Estudio específico para la evaluación de posibles efectos significativos sobre montes en régimen especial, zonas húmedas y embalses protegidos y su compatibilidad con los objetivos de conservación del espacio.
- Estudio de generación de empleos directos
- Inventario del arbolado afectado
- Cualquier otro estudio de carácter ambiental.

También se incluirán los siguientes apartados que serán proporcionados por el Director de los trabajos:

- Gestión de residuos generados
- Gestión de aguas sanitarias durante las obras
- Definición geométrica de las instalaciones proyectadas
- Procedimiento constructivo
- Definición de instalaciones auxiliares

3.- CONTENIDO Y EXTENSIÓN DEL DOCUMENTO PARA LA EVALUACIÓN CONJUNTA ESTRATÉGICA Y DE IMPACTO AMBIENTAL.

En el caso de que el órgano ambiental acuerde motivadamente la tramitación coordinada y conjunta de las evaluaciones ambiental estratégica del plan y de impacto ambiental del proyecto, se procederá a la redacción de un documento conjunto.

Un contenido aproximado del documento para la tramitación conjunta es el siguiente:

1. Características del Plan y del Proyecto.
2. Promotor.
3. Ámbito.
4. Objetivos y Marco Legal.
5. Alcance y contenido.

6. Alternativas técnica y ambientalmente viables y justificación de la solución adoptada.
7. Inventario ambiental.
8. Identificación y valoración de impactos.
9. Evaluación de posibles repercusiones con afección directa o indirecta a los espacios Red Natura 2000 y su compatibilidad con los objetivos de conservación del espacio
10. Evaluación de posibles efectos significativos sobre montes en régimen especial, zonas húmedas y embalses protegidos y su compatibilidad con los objetivos de conservación del espacio.
11. Establecimiento de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
12. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
13. Documento de síntesis.

Anejos.

Planos.

El contenido del documento será acordado con el Director de los trabajos.

En cualquier caso, el contenido de los trabajos del presente contrato se adecuará en todo momento a la legislación vigente, modificándose si fuera necesario como consecuencia de los cambios legislativos en el transcurso del contrato.

4.- CONTENIDO Y EXTENSIÓN DE LOS ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS

A título orientativo, el contenido del estudio arqueológico será el siguiente:

- Descripción del proyecto
- Análisis documental
- Informe geológico y geomorfológico
- Consultas realizadas
- Antecedentes históricos y arqueológicos
- Prospección arqueológica
- Anejo fotográfico

- Informe final.

El estudio arqueológico se redactará por un arqueólogo que cumpla los requisitos exigidos por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y que será el encargado de comenzar y finalizar el estudio. Asimismo, se analizará la ubicación de las infraestructuras a construir con el fin de minimizar las posibles afecciones al patrimonio arqueológico antes del inicio del proyecto. También se analizará el coste de las medidas a tomar derivadas del estudio realizado, durante la ejecución de las obras.

El licitador dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de prospección arqueológica que determine la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, ya sea prospección arqueológica de superficie o mediante sondeos.

5.- CONTENIDO Y EXTENSIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LAS TRAMITACIONES AMBIENTALES Y DE LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Una vez redactados y remitidos al órgano ambiental los estudios y documentos ambientales, Canal de Isabel II, S.A. contará con el apoyo de la Asistencia Técnica durante las tramitaciones ambientales hasta la resolución correspondiente, con objeto de resolver dudas, aclaraciones y colaboración en la contestación de informes de alegaciones, incluyendo la redacción de documentos posteriores solicitados por el órgano ambiental o debidos al propio procedimiento ambiental en sí mismo. Por ejemplo documentos que incluyan modificaciones debidas al proceso de información pública, etc...

El importe de esta Asistencia Técnica durante las tramitaciones ambientales se encuentra repercutido en los precios de los documentos o estudios ambientales.

Adicionalmente, se puede precisar de una Asistencia Técnica extraordinaria durante la tramitación ambiental en caso de requerimientos excepcionales por parte de los Organismos implicados.

En el caso particular de los planes de restauración o reforestación, la Asistencia Técnica mantendrá los contactos oportunos con el Organismo responsable de la Comunidad de Madrid con el objeto de determinar la zona más conveniente a reforestar según los criterios y necesidades que se establezcan.

El alcance de los estudios complementarios será el necesario para cumplir los requisitos de la tramitación ambiental correspondiente y con los requerimientos de otros organismos sectoriales con competencias medioambientales (Ayuntamientos Áreas de la Comunidad de Madrid, Confederación Hidrográfica del Tajo, etc).